



**ACUERDO NÚMERO 001/2007 DEL PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

México, Distrito Federal, cinco de enero de dos mil siete.- - - - -

- - - - - C O N S I D E R A N D O - - - - -

- - - I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;- - - - -

- - - II. Que en concordancia con los dispositivos constitucionales invocados, el artículo 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que este Tribunal Electoral, es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia; - - - - -

- - - III. Que el numeral 130 del Estatuto de Gobierno en cita, dispone entre otros aspectos, que la organización de este Tribunal será la que determinen dicho Estatuto y las leyes; - - - - -

- - - IV. Que el numeral 131 del Estatuto de Gobierno invocado, preceptúa que la Ley establecerá, entre otras cuestiones, las normas



para la administración en el Tribunal Electoral del Distrito Federal;- - -

- - - **V.** Que de acuerdo con el artículo 1º, párrafos primero y segundo, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad; para lo cual, dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, relacionadas, entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal; - - - - -

- - - **VI.** Que de conformidad con el artículo 3º, párrafo primero del Código Electoral invocado, la aplicación de las normas del propio Código corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia y cumplimiento. Asimismo, el párrafo segundo de dicho numeral, establece que para el debido cumplimiento de su actuación, este Tribunal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad; - - - - -

- - - **VII.** Que el artículo 222, párrafo segundo del Código Electoral en cita, reitera que este Tribunal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad;- - - - -



- - - **VIII.** Que en relación con lo anterior, el artículo 223, párrafo primero del Código de la materia, dispone que el patrimonio del Tribunal Electoral del Distrito Federal es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el presupuesto de Egresos del Gobierno de esta entidad. Asimismo, dicho numeral en su párrafo segundo señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código y las del Reglamento Interior, como ordenamiento que rige en el ámbito de este Órgano Jurisdiccional; - - - - -

- - - **IX.** Que en virtud de lo anterior, con dicho propósito, el Libro Séptimo del Código Electoral del Distrito Federal precisa la organización y funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal, a cuyo efecto, los diversos Títulos y Capítulos que lo conforman, consignan las normas generales vinculadas con los Magistrados Electorales, el Pleno, el Magistrado Presidente, el Secretario General, el Secretario Administrativo, las Coordinaciones y demás personal auxiliar y administrativo; - - - - -

- - - **X.** Que acorde con lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXX y 132 del Estatuto de Gobierno, 224 del Código Electoral local vigente, y 10, fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del



Distrito Federal, es atribución de ese Órgano Legislativo nombrar por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a los Magistrados del Tribunal Electoral de la propia entidad, conforme al procedimiento descrito en esos preceptos;- - - - -

- - - **XI.** Que con base en tales disposiciones, el quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, aprobó el nombramiento de los ciudadanos Raciél Garrido Maldonado, Estuardo Mario Bermúdez Molina, Juan Martínez Veloz, Hermilo Herrejón Silva y Rodolfo Terrazas Salgado, como Magistrados Numerarios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, y de los ciudadanos Pedro Rivas Monroy, David Vega Vera, Carlos César Cárdenas Márquez y Anastasio Cortés Galindo, como Magistrados Supernumerarios del propio Órgano Jurisdiccional, en el orden de prelación en el que se citan;- - - - -

- - - **XII.** Que el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, los ciudadanos que fueron designados como Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Electoral del Distrito Federal rindieron su protesta al cargo conferido ante el Pleno de la Asamblea Legislativa local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, con excepción del ciudadano David Vega Vera, quien declinó el nombramiento aprobado a su favor; - - - - -

- - - **XIII.** Que el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó por mayoría calificada de sus integrantes el nombramiento de la ciudadana María del Pilar Hernández Martínez, como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral local, en sustitución del ciudadano David Vega Vera. En la misma fecha, dicha ciudadana rindió la protesta de Ley ante el Pleno del citado Órgano Legislativo local;- - - - -

- - - **XIV.** Que por otra parte, el once de octubre de dos mil cinco, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de esta entidad, el diecinueve del mismo mes y año; - - - - -

- - - **XV.** Que de igual forma, es preciso indicar que el artículo Primero Transitorio del Decreto de reformas aludido, establece que el mismo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, lo cual se verificó el diecinueve de octubre de dos mil cinco; - - - - -

- - - **XVI.** Que el veinte de diciembre de dos mil cinco, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 227, fracción II, inciso e) del Código en mención



y, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del propio Código, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diecinueve de octubre de dos mil cinco, expidió el Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, publicado en la referida Gaceta el veintiocho de diciembre de dos mil cinco;- - - - -

- - - **XVII.** Que asimismo, el artículo 224, párrafo primero del Código de la materia, a la letra establece:- - - - -

“...El Tribunal Electoral del Distrito Federal funcionará en forma permanente en Tribunal Pleno y se integra por cinco Magistrados Electorales uno de los cuales fungirá como su Presidente...”. - - - - -

- - - **XVIII.** Que por su parte, el artículo 4º del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal dispone: - - - - -

“... De conformidad con lo previsto por los artículos 224 y 226 del Código, el Tribunal y su Pleno se integran y funcionan de la manera siguiente: - - - - -

I. El Tribunal se integra por cinco Magistrados Numerarios y cuatro Magistrados Supernumerarios, nombrados en la forma y términos previstos por los artículos 132 del Estatuto y 224, párrafos segundo, tercero y quinto del Código;- - - - -

II. El Tribunal funciona permanentemente en Pleno, el cual se integra en todo tiempo por los cinco Magistrados Numerarios, con las excepciones previstas en las fracciones V y VI de este artículo;- - - - -

III. Para que pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de, por lo menos, tres de sus integrantes; las determinaciones se adoptarán por votación mayoritaria simple;-

IV. Las ausencias temporales o definitivas de los Magistrados Numerarios serán cubiertas, según corresponda, por los Magistrados Supernumerarios; - - - - -

V. Para efectos de la oportuna resolución de los medios de impugnación vinculados con el desarrollo del proceso electoral de 2006, se incorporarán al Pleno los dos Magistrados Supernumerarios a quienes corresponda, según el orden de designación señalado por la Asamblea; - - - - -

VI. Para la resolución oportuna de los medios de impugnación que se presenten durante los procesos electorales, tomando en



cuenta el estado que guardan las cargas de trabajo, el Pleno podrá acordar la incorporación de los dos Magistrados Supernumerarios restantes; hecho lo anterior, el Magistrado Presidente los convocará dentro de las veinticuatro horas siguientes; -----

VII. En las hipótesis previstas en las fracciones V y VI, los Magistrados Supernumerarios sólo podrán intervenir en la sustanciación y resolución de los medios de impugnación vinculados con el proceso electoral; y -----

VIII. Para que el Pleno pueda sesionar en los supuestos de las fracciones V y VI de este artículo se requiere la presencia de las dos terceras partes de los Magistrados que lo integran, sin que, en ningún caso, el total de ellos constituya un número par. Las determinaciones se adoptarán por votación mayoritaria...” -----

- - - **XIX.** Que de conformidad con los artículos 227, fracción II, inciso z) del Código Electoral local y 5º, fracción XIX del Reglamento Interior Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Pleno, máxima autoridad de este Órgano Jurisdiccional, es competente para dictar los acuerdos que sean necesarios para el mejor y correcto funcionamiento de la Institución;-----

- - - **XX.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 229, inciso d) del Código de la materia, es atribución del Magistrado Presidente, entre otras, proponer al Pleno el nombramiento del Secretario General del Tribunal;-----

- - - **XXI.** Que dentro de la estructura orgánica de este Tribunal, existe una Secretaría General con la organización y personal previsto en el organigrama general de la Institución y cuyo titular tiene a su cargo las atribuciones que establece el artículo 230 del Código de la materia, mismas que son del tenor siguiente:-----

“Artículo 230. El Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:-----
a) Apoyar al Presidente del Tribunal en las tareas que le



- encomiende; -----
- b) Dar cuenta, tomar las votaciones y formular el acta respectiva en las sesiones del Pleno; -----
- c) Revisar los engroses de las resoluciones; -----
- d) Llevar el control del turno de los Magistrados; -----
- e) Llevar el registro de las sustituciones de los Magistrados; ---
- f) Supervisar el debido funcionamiento de la oficialía de partes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior; ---
- g) Supervisar que se hagan en tiempo y forma las notificaciones; -----
- h) Supervisar el debido funcionamiento del archivo jurisdiccional y, en su momento, su concentración y preservación; -----
- i) Dictar, previo acuerdo con el Presidente del Tribunal, los lineamientos generales para la identificación e integración de los expedientes; -----
- j) Autorizar con su firma las actuaciones del Pleno; -----
- k) Expedir los certificados de constancias del Tribunal, que se requieran; -----
- l) Llevar el registro de las tesis de jurisprudencia que se adopten; y -----
- m) Las demás que le encomiende el pleno y el Presidente del Tribunal.” -----

- - - **XXII.** Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el máximo Órgano Decisorio mediante Acuerdo volante 051/2005, de primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por mayoría de votos de sus integrantes, el nombramiento del licenciado Gerardo Rafael Suárez González como Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con el cúmulo de atribuciones, obligaciones y derechos inherentes al cargo; -----

- - - **XXIII.** Que por otra parte, en reunión privada de cinco de enero de dos mil siete, los Magistrados integrantes del Pleno se avocaron al análisis de la renuncia presentada por el licenciado Gerardo Rafael Suárez González, mediante escrito de tres de enero de dos mil siete, al cargo de Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, con



efectos a partir del primero del mismo mes y año, respecto del cual los Magistrados integrantes del Pleno determinaron tener por recibida la renuncia en cuestión, designando, en consecuencia, al licenciado Oscar Francisco Vela Hidalgo como Encargado del Despacho de los Asuntos de la Secretaría General, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; - - - - -

- - - **XXIV.** Que para asegurar la eficacia del presente Acuerdo, se instruye al Secretario Técnico Encargado del Despacho de los Asuntos de la Secretaría General, a efecto de que comunique el contenido de la presente determinación plenaria a todas y cada una de las áreas que integran esta Institución para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- - - - -

Por lo antes expuesto y fundado, se.- - - - -

- - - - - A C U E R D A - - - - -

PRIMERO. Téngase por recibida la renuncia presentada por el licenciado Gerardo Rafael Suárez González al cargo de Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con efectos a partir del primero de enero de dos mil siete; - - - - -

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba el nombramiento del licenciado Oscar Francisco Vela Hidalgo, Secretario Técnico de esta Institución, como Encargado del Despacho de los Asuntos de la Secretaría General, de conformidad con lo expuesto en el Considerando XXIII de la presente determinación plenaria.- - - - -



TERCERO. Para asegurar la eficacia de la presente determinación plenaria, se instruye al Secretario Técnico Encargado del Despacho de los Asuntos de la Secretaría General, a efecto de que comunique el contenido del presente Acuerdo a todas y cada una de las áreas que integran este Tribunal para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. - - - - -

Así, lo acordaron y firman por unanimidad los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario Técnico Encargado del Despacho de los Asuntos de la Secretaría General, quien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal, 23, fracción XVII y 25 del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, autoriza y da fe. - -

**HERMILO HERREJÓN SILVA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ
MOLINA
MAGISTRADO**

**RACIEL GARRIDO MALDONADO
MAGISTRADO**



ACUERDO NÚMERO 001/2007

JUAN MARTÍNEZ VELOZ
MAGISTRADO

RODOLFO TERRAZAS SALGADO
MAGISTRADO

DOY FE

OSCAR FRANCISCO VELA HIDALGO
SECRETARIO TÉCNICO ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DE LA SECRETARÍA GENERAL